



TÉRMINOS Y CONDICIONES CAMPAÑA

“Nómina + Inversión: abre tu Cuenta de Nómina BBVA, recibe tu primer abono de nómina y obtén un aporte de \$100.000 para dar el primer paso en tu nuevo fondo de inversión.”

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”, que en lo sucesivo se denominará EL BANCO, entidad debidamente constituida, identificada con el NIT 860.003.020-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., informa los términos y condiciones de la Campaña **“Nómina + Inversión: abre tu Cuenta de Nómina BBVA, recibe tu primer abono de nómina y obtén un aporte de \$100.000 para dar el primer paso en tu nuevo fondo de inversión.”**, de conformidad con el siguiente reglamento.

1.OBJETIVO: El presente documento regula la campaña “Nómina + Inversión: abre tu Cuenta de Nómina BBVA, recibe tu primer abono de nómina y obtén un aporte de \$100.000 para dar el primer paso en tu nuevo fondo de inversión” (la “Campaña”), en virtud de la cual EL BANCO otorgará, sujeto al cumplimiento integral de este reglamento, un aporte de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000 COP), destinado exclusivamente al Fondo de Inversión Colectiva Abierto BBVA Digital (el “Fondo”), administrado por BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria (la “FIDUCIARIA”).

El aporte no constituye una promesa de rentabilidad ni un depósito. Su destinación es exclusivamente la inversión en el Fondo, en los términos previstos en este reglamento y en los documentos propios del Fondo.

2.VIGENCIA: La Campaña estará vigente para la apertura de la Cuenta de Nómina BBVA desde el trece (13) de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar la bolsa presupuestal de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$354.000.000 COP), equivalente a un máximo de tres mil quinientos cuarenta (3.540) beneficios de \$100.000 COP cada uno, lo que ocurra primero.

El primer abono de nómina que da lugar al beneficio deberá recibirse dentro de los dos (2) meses calendario siguientes a la fecha de apertura de la Cuenta de Nómina. En ese sentido, para cuentas abiertas el 31 de diciembre de 2026, el plazo para recibir su primer abono de nómina es hasta el 28 de febrero de 2027.

La asignación de los beneficios se realizará según el orden cronológico en que EL BANCO valide el cumplimiento total de las condiciones previstas en este reglamento, hasta agotar el presupuesto disponible.

3. CLIENTES PARTICIPANTES: Podrán participar exclusivamente las personas naturales mayores de edad que, de manera concurrente, cumplan las siguientes condiciones:

- A.** Realicen la apertura de una cuenta de ahorros de nómina BBVA (en adelante, la “Cuenta”) dentro de la vigencia de la campaña.
- B.** Sean clientes de BBVA Colombia y que, al momento de la invitación, cuenten con al menos un producto del pasivo o de captación distinto de la Cuenta de Nómina BBVA. Productos del pasivo que participan: Ahorro Tradicional, CDT, Ahorro Digital, Ahorro Fijo, Fondos, Ahorro Diario o Cuenta Meta.
- C.** No tengan una Cuenta de Nómina BBVA al momento de la invitación a la presente Campaña.
- D.** Hayan sido invitados individualmente por EL BANCO a participar en la Campaña a través de alguno de los canales autorizados, tales como llamada telefónica, correo electrónico, mensaje en la App BBVA u otro canal habilitado por EL BANCO.
- E.** Reciban en dicha Cuenta de Nómina su primer abono de nómina por un valor igual o superior a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000 COP), dentro de los dos (2) meses calendario siguientes a la fecha de apertura de la cuenta.
- F.** Mantengan activos, al momento de la entrega del beneficio, la Cuenta de Nómina BBVA y los productos requeridos (producto del pasivo o de captación distinto de la Cuenta de Nómina BBVA, entre los siguientes: Ahorro Tradicional, CDT, Ahorro Digital, Ahorro Fijo, Fondos, Ahorro Diario o Cuenta Meta) para materializar el beneficio, sin bloqueos, cancelaciones o restricciones que impidan la operación.
- G.** Cumplan con los requisitos de conocimiento del cliente, vinculación, aceptación y demás condiciones que resulten aplicables para la apertura o vinculación al **Fondo**, mediante el diligenciamiento y aceptación del formulario dispuesto para tal fin, el cual será enviado al cliente a través de correo electrónico.

No podrán participar los empleados de BBVA Colombia ni de sus filiales. Tampoco podrán acceder al beneficio quienes presenten bloqueos, restricciones o condiciones que legal, contractual u operativamente impidan la apertura de la Cuenta de Nómina, la vinculación al Fondo o la materialización del beneficio.

4. DEFINICIÓN DEL ABONO DE NÓMINA:

Para efectos de esta Campaña, se entenderá por “abono de nómina” el pago identificado por los sistemas de EL BANCO como un pago de nómina realizado por un empleador a favor del CLIENTE PARTICIPANTE. No se considerarán abonos de nómina las transferencias entre cuentas propias, consignaciones en efectivo, transferencias realizadas por terceros que no correspondan a pagos de nómina, devoluciones, reversos, ajustes contables ni cualquier otro movimiento que no pueda ser validado por EL BANCO como pago de nómina.

5. BENEFICIO Y BENEFICIARIOS:

Los CLIENTES PARTICIPANTES que cumplan con la totalidad de las condiciones previstas en los presentes documento serán considerados “Clientes Beneficiarios” y recibirán un único

aporte por valor de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000 COP), el cual será abonado en su totalidad en el Fondo de Inversión Digital dispuesto por EL BANCO a nombre de cada Cliente Beneficiario.

El beneficio se destinará exclusivamente a la constitución de la primera inversión en el Fondo BBVA Digital, según corresponda al estado de vinculación del Cliente Beneficiario. El beneficio no será entregado en efectivo, no podrá ser cambiado por otros bienes o servicios y no será transferible a otra persona.

Cada Cliente Beneficiario podrá recibir el beneficio una (1) sola vez durante la Campaña, independientemente del número de productos que tenga con EL BANCO o del número de abonos de nómina que reciba.

6. VINCULACIÓN AL FONDO Y ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CLIENTE:

Una vez EL BANCO valide que el Cliente Participante cumple con las condiciones de la Campaña, enviará al correo electrónico registrado por el Cliente Participante el formulario y las instrucciones necesarias para realizar su vinculación al Fondo de Inversión Colectiva Abierto FONDO BBVA DIGITAL (en adelante, el “Fondo”).

Para recibir el beneficio, el Cliente Participante deberá aceptar expresamente su vinculación al Fondo, mediante el diligenciamiento y aceptación del formulario enviado a su correo electrónico.

El Cliente Participante contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico, para diligenciar y aceptar el formulario y completar satisfactoriamente el proceso de vinculación al Fondo.

Si dentro de dicho plazo el Cliente Participante no diligencia o acepta el formulario, no completa el proceso de vinculación, rechaza la vinculación al Fondo o no suministra la información, declaraciones o aceptaciones requeridas, se entenderá que no cumplió con las condiciones necesarias para recibir el beneficio y, en consecuencia, perderá el derecho al mismo.

La participación en la Campaña, la apertura de la Cuenta de Nómina BBVA y la recepción del primer abono de nómina no implican por sí solas la vinculación automática al Fondo ni generan el derecho a recibir el beneficio, pues este estará sujeto al cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones.

La vinculación al Fondo estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, regulatorios, contractuales, de seguridad, conocimiento del cliente, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a las demás condiciones aplicables al Fondo. Si la vinculación no puede completarse válidamente por alguna de estas circunstancias, el beneficio no podrá ser entregado y no será sustituido por dinero en efectivo, abonado en otro producto ni reemplazado por otro beneficio.

7. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL BENEFICIO:

Una vez el CLIENTE PARTICIPANTE haya cumplido la totalidad de las condiciones de la Campaña, incluyendo la recepción y validación del primer abono de nómina por el monto exigido y la finalización satisfactoria de su vinculación al Fondo, será considerado Cliente Beneficiario.

EL BANCO realizará el abono del beneficio dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del último día hábil del mes en el que se hayan cumplido y validado la totalidad de las condiciones requeridas para acceder al beneficio.

Para mayor claridad, el plazo de treinta (30) días hábiles para la entrega del beneficio comenzará a contarse únicamente una vez se hayan cumplido las siguientes condiciones: (i) EL BANCO haya validado el primer abono de nómina por el monto mínimo exigido; (ii) se haya verificado el cumplimiento de las demás condiciones de la Campaña; y (iii) el Cliente haya completado y aceptado satisfactoriamente su vinculación al Fondo.

El beneficio se materializará mediante un único aporte de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000 COP) al Fondo constituido a nombre del Cliente Beneficiario.

EL BANCO podrá informar al Cliente Beneficiario la realización del aporte a través de cualquiera de los canales de contacto que tenga registrados. El Cliente será responsable de mantener actualizada su información de contacto.

8. CONDICIONES GENERALES

- El Cliente deberá cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en este reglamento. El incumplimiento de una sola condición impedirá el acceso al beneficio.
- El beneficio es personal, único e intransferible y no es acumulable con otro beneficio de esta misma Campaña.
- EL BANCO podrá realizar las verificaciones necesarias para acreditar la elegibilidad y el cumplimiento de las condiciones, de conformidad con la normativa aplicable y las autorizaciones vigentes del cliente.
- Cualquier inconsistencia, fraude, suplantación, manipulación, abuso o actuación contraria a la ley, al contrato o a este reglamento dará lugar a la descalificación del participante, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- Si EL BANCO hubiera entregado el beneficio con base en información errónea o como consecuencia de una inconsistencia posteriormente comprobada, podrá efectuar las gestiones legalmente procedentes para su reversión o recuperación, respetando los derechos del consumidor financiero.

9. INFORMACIÓN DEL FONDO Y AVISOS LEGALES

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto BBVA Digital es administrado por BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad que es usuaria de la red de oficinas y canales de BBVA Colombia; por tanto, BBVA Colombia, en la comercialización del Fondo a través del contrato de uso de red, actúa bajo la responsabilidad de la FIDUCIARIA en los términos aplicables y no asume obligaciones relacionadas con la gestión del portafolio.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. La FIDUCIARIA no garantiza una tasa fija, ni rendimientos o utilidades, ni que la inversión produzca un resultado financiero positivo. La inversión está sujeta a los riesgos derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio.

Los recursos invertidos en el Fondo no son depósitos, no generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el Seguro de Depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, ni por otro esquema de depósito de naturaleza similar.

La Cuenta de Nómina BBVA, en cuanto producto de depósito, se encuentra amparada por el Seguro de Depósitos FOGAFIN, de acuerdo con los términos, topes y condiciones aplicables.

El Cliente recibirá y deberá consultar, durante su vinculación al Fondo, el reglamento, prospecto y demás documentos vigentes del Fondo, disponibles a través de los canales de BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y en su sitio web. Las condiciones del Fondo, incluyendo montos mínimos, comisiones, riesgos, horarios, aportes, retiros y demás reglas operativas, serán las vigentes al momento de la vinculación y se regirán por sus documentos propios.